



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	Nº 200
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO	05789-31-84-001-2023-00053-00
DEMANDANTE	DIANA CECILIA NOREÑA ÁLVAREZ
DEMANDADO	DUVAN NOE BAYER PATIÑO
ASUNTO	RECHAZA

Por auto del 28 de julio de 2023, se inadmitió la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por la señora DIANA CECILIA NOREÑA ÁLVAREZ, contra el señor DUVAN NOE BAYER PATIÑO.

El término para subsanar los requisitos venció el 8 de julio de la presente anualidad sin que la parte demandante subsanara la totalidad de los requisitos de la demanda.

Lo anterior, dado que no se acreditó el envío de copia de la demanda y sus anexos a la demandada, como lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone: “... *De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. ...*”.

En consecuencia, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Támesis,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda y disponer el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

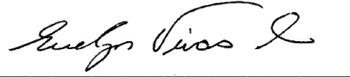
La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro. 052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 11 de agosto de 2023



EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO
Secretaria